AD42-059-17

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE **COMPAÑIA EMBOTELLADORA DEL FUERTE S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAYMUNDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. De "EL CECUT":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Escritura pública número 29567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el Señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal de **"EL CECUT"**, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

1.4.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 22104, Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 23801 Mercancías para su comercialización.

1.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- La empresa Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V. es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicanas, inscrita conforme a los documentos presentados bajo la Fe pública del Lic. Enrique Gallaga Esparza, presentando Primer testimonio que contiene la Protocolización de la Sociedad denominada "Compañía Embotelladora del Fuerte", SA de CV, inscrito mediante escritura número veinticuatro mil doscientos veinticinco de fecha 25 de junio de 2008.

II.2.- El C. Raymundo Márquez Martínez tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, esto mediante poder otorgado ante la Fe Pública del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Publico numero quince en la Ciudad de Tijuana, Baja California, mediante escritura pública numero cincuenta y seis mil trescientos dos de fecha cuatro de septiembre del 2015.

II.3.- Que tiene por objeto la venta de agua purificada Ciel.

II.4.- "El Proveedor" manifiesta que posee la capacidad para suministrar los servicios objeto de este contrato.

II.5.- "El Proveedor" señala como domicilio Boulevard Los Olivos número 17700, en el Parque Industrial El Florido, en la ciudad de Tijuana, B. C., México, y que mantiene Registro Federal de Contribuyentes EFU-840730-HP9, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.6.- Que es propietaria de los 28 porta garrafones, 2 racks y 98 garrafones de plástico que se utilizarán para el consumo de agua de marca Ciel.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de agua purificada en garrafones de 19 litros cada uno, con un mínimo de 1000 y un máximo de 3750 y el suministro de bebidas energízantes, refrescos y agua mineral.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"El Cecut" Se compromete a pagar un importe mínimo de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mas i.v.a. y hasta un importe máximo de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas i.va., durante la vigencia del contrato, el garrafón de agua tendrá un costo de $ 16.00 pesos (dieciséis pesos 00/100 M.N.) cada uno y el precio de las bebidas energizantes, refrescos y agua mineral esta sujeto a la lista de precios de venta de "El Proveedor".

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2017.**

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. Los productos se entregarán en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, domicilio de **"El Cecut"** en el almacén general, con horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA
En cada uno de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

Se establece que la supervisión en el suministro de los garrafones de agua se realizará a través del Jefe de Almacén de "**El Cecut**", quien realizará la inspección de los bienes, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Cecut"** se percate del mal estado y deficiencias de los bienes suministrados, será obligación de **"El Proveedor"** tomar las medidas necesarias y reponerlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Hasta en tanto no se repongan los bienes, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"El Cecut", "El Proveedor"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**El Proveedor**".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes con la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"El Proveedor"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"El Proveedor"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los bienes proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CECUT", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CECUT" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CECUT" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "LA EMPRESA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes

- En e caso de personas Morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "el cecut" podrá aplicar a "el proveedor" por causas imputables al mismo, penas convencionales de 1% por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones establecidas en este contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR", este otorgará una garantía mediante pagaré por el diez porciento (10%) del importe máximo del contrato expedido a favor de "EL CECUT", dicha garantía deberá presentarse a mas tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, el mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prorrogas, ampliación al monto o plazo del contrato, asimismo será devuelto a "EL PRESTADOR" una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "EL CECUT"

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"el cecut" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de agua purificada originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"El Cecut" podrá rescindir del presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que "el proveedor" no cumpla con lo establecido en el clausulado del mismo, o que los suministros no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además, de aquellas instauradas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. el procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

también serán causales de rescisión:

a) que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

b) si no entrega la garantía relativa al cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días después de la firma del contrato.

c) por suspensión injustificada de la entrega de los materiales y suministros o por negarse a cambiar lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

d) por negar a "el cecut" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENCIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
"El Cecut" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA,. RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO
"El Cecut" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar al jefe de compras y al jefe de almacén de la gerencia de recursos materiales quienes se encargarán de supervisar y validar la calidad de suministros de agua purificada a **"el proveedor"**, a los cuales se les remitirá copia del presente contrato para su pleno conocimiento y efectos, para lo cual estos deberán sellar de conformidad la factura al proveedor a la entrega de los garrafones de agua en el almacén, para la liberación de pago o contra recibo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
"El Proveedor", en caso de negligencia, impericia, mal uso de documentos o dolo, perderá el derecho al cobro de lo facturado y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"el cecut".**

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO
De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO
Ambas partes convienen que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "las partes" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la ley de adquisiciones,

arrendamientos y servicios del sector público, además de lo establecido en el código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de baja california, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del estado de baja california, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día 04 del mes enero del año dos mil diecisiete.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR" Cia. Embotelladora del Fuerte S. de R.L. de C.V.
C.P. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante Legal**	**C. RAYMUNDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ** **Representante Legal**

TESTIGOS

MIGUEL ÁNGEL AYON RAMÍREZ **Jefe del departamento de Compas**	**LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ** **Gerente Recursos Materiales**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA OPERADORA DEL FUERTE, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ, SUSCRITO EL 04 DE ENERO DE 2017.

Propios

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017DF-04-158	FECHA DE ENTREGA:	01/03/17 Rosaelnda Tovar
FECHA DE RECEPCION:	27/02/17	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	09/02/2017	AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NUMERO DE SOLICITUD:	RM17-5	NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	17.Admon17Gerencia de Recursos Materiales
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT. 9622		

ASUNTO:
SE SOLICITA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA COMPRA DE AGUA DE GARRAFON PARA LAS AREAS DE ESTA INSTITUCION

JUSTIFICACION DEL GASTO:
EXISTENCIA SUFICIENTE CON RECURSOS PROPIOS PARA CUBRIR EL PAGO POR EL CONSUMO DE AGUA DE GARRAFON PARA LAS AREAS DE LA INSTITUCION

METAS A ALCANZAR:

Objetivo del PECA:
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES:
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON PARA LA INSTITUCION

CANTIDAD SOLICITADA:	$51,724.14
IVA:	$8,275.86
TOTAL:	$60,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	27/02/17
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mzo - Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	22104
CANTIDAD AUTORIZADA:	$60,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	RM17-5	27/02/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	EJE	IMPORTE SOLICITACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	22104	4	60,000.00	-	-	15,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

ROSALINDA PEREZ PEREZ

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Propio

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017SP-03-228	FECHA DE ENTREGA:	15/03/17
FECHA DE RECEPCIÓN:	15/03/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/03/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	SS62-001
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EGLHA PEREZ FELIX
FIRMA	No. EXT: 9670

ÁREA SOLICITANTE:	VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES Y TIENDA SAN SIMON
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn20.-Tiendas y Cafetería San Simón
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:

TIENEN COMO PROPOSITO LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE BEBIDAS CON EL OBJETO DE CUBRIR EVENTOS QUE LAS DIFERENTES SUBDIRECCIONES ORGANIZAN PARA EL PUBLICO GENERAL Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL CENTRO.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SOLICITADOS SON PARACUBRIR EL COMPROMISO DE PAGO SIGUIENTE: 1) PAGO DE LA ADQUISICION DE BEBIDAS.

META A ALCANZAR:

LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT LOGRAR SUS OBJETIVOS Y METAS DE ACUERDO AL PROGRAMA ANNUAL DE TRABAJO DEL CENTRO Y DE LA SUBDIRECCION DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS (COORDINACION DE TIENDAS CECUT)

Objetivo del PECA:
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES

Proveedor: Coca Cola.

CANTIDAD SOLICITADA:	$46,000.00
IVA:	$7,360.00
TOTAL:	$53,360.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn20
NÚMERO DE PARTIDA:	23801
CANTIDAD AUTORIZADA:	$53,360.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SS62-001	13/03/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	FR	OTA / OTA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	23801	4	53,360.00	-	-	9,280.00	13,920.00	-	-	-	13,920.00	-	16,240.00	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

EL PROPOSITO ES LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE BEBIDAS PARA CUBRIR EVENTOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL CENTRO.

ELABORÓ

GERENCIA / COORDINACIÓN

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR